

**Artículo 7.**

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y la forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que par aun ejercicio en concreto La Junta disponga otra cosa.

**DEVENGO****Artículo 8.**

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º. Se considerará que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización. Cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa aplicada al suministro de agua:

Doméstico: 10 euros.

No doméstico: 12 euros.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 9.** Se aplicarán las siguientes bonificaciones (previa instancia al efecto):

Pensionistas cuyos ingresos no superen salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50 % debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que la unidad familiar en la que conviva perciba unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Que vivan independientes.
- c) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- d) Que figuren empadronados en esta Junta Vecinal.
- e) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas de La Junta Vecinal.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

**PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIONES  
E INGRESOS**

**Artículo 10.** Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Junta.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

**Artículo 11.** El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado reglamento para los ingresos directos.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 12.** En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 11.** Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por la Junta en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2002.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Miño, 2 de enero de 2003.—El alcalde pedáneo, Víctor Echevarría Sáez.

03/184

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*Orden de 15 de enero de 2003, por la que se ejecuta la sentencia 62/2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, como consecuencia de la interposición de un recurso contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de mayo de 2001, relativa al concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Agentes del Medio Natural.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria Número Uno se ha dictado la sentencia 62/2002, en el procedimiento abreviado número 324/01 promovido a instancia de don Severiano Arenal Cuesta, que ha devenido en firme.

Reunida la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2002, llevó a efecto lo establecido en la citada sentencia, elevando las correspondientes actas con los acuerdos alcanzados. En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

**DISPONGO**

Primero.- Hacer público el resultado definitivo de los resultados del concurso interno de méritos de 15 de octubre de 1997, convocadas por Orden de 11 de junio de 1998, respecto a los puestos de trabajo cuya adjudicación, publicada mediante la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de agosto de 1998 (BOC número 160, de 12 de agosto de 1998), ha variado como consecuencia de la ejecución de la citada sentencia: Puesto adjudicado. Apellidos y nombre: Severiano Arenal Cuesta. Número: 4118. Denominación: Jefe de Comarca. Segundo.- La publicación de la presente Orden en el BOC, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2003.—El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

03/589

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, licenciado en Derecho, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de puestos ofertados.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Derecho, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de julio de 2002 (BOC número 145, de 30 de julio), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos. Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

**RESUELVO:**

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de julio de 2002, que regulaba la convocatoria.

Segundo.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de julio de 2002 (BOC, número 145, de 30 de julio).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y RPT de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Casimiro Sáinz número 4 de Santander.

Cuarto.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Quinto.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de enero de 2003.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

**ANEXO I**

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN DERECHO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	URIBE MENDIETA, JAVIER	20.216.937-Y	23,1675
2.	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA MONTSERRAT	72.123.967-S	20,7

**ANEXO II**

RELACION DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN DERECHO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACION	CARACTERISTICAS			LOCALIDAD
			Grupo	Dedicación	Complemento específico	
5510	PRESIDENCIA	LETRADO	A	III	17.440,47	SANTANDER
5511	PRESIDENCIA	LETRADO	A	III	17.440,47	SANTANDER

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN DERECHO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

**DATOS PERSONALES**

DOMICILIO (Calle, número y localidad) \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

**DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2003

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

**2.3 OTROS**

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

*Información pública del acuerdo para el personal funcionario y convenio para el personal laboral del Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado el Acuerdo para el personal del Ayuntamiento de Valdeolea en Pleno, en sesión de 30 de enero de 2001, y las modificaciones al mismo en sesión de 26 de noviembre de 2002, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, CONVENIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

I. Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito personal.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los funcionarios de carrera e interinos, así como para el personal laboral que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Valdeolea.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La duración del presente Acuerdo será de tres años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2000, y terminando el 31 de diciembre de 2002.

Al término de la vigencia temporal del presente Acuerdo y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 3. Denuncia del Acuerdo.

El Acuerdo se considerará automáticamente denunciado, en tiempo y forma y por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Artículo 4. Comisión de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Acuerdo.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Acuerdo, será constituida una Comisión Paritaria de interpretación, Estudio y Seguimiento del mismo.

Dicha Comisión se reunirá cada tres meses y estará compuesta por dos representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Valdeolea y dos representantes de los funcionarios, pertenecientes a la plantilla, designados por las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento. La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Corporación Municipal, nombrado por la misma, y elaborará su Reglamento de procedimiento interno, teniendo la consideración de licencias retribuidas la asistencia a reuniones de la citada Comisión.

La citada Comisión se considerará prorrogada, en el ejercicio de sus funciones, hasta la constitución de la correspondiente al siguiente Acuerdo.

Son funciones de esta Comisión:

- Estudio, interpretación y seguimiento de las cláusulas del presente Acuerdo-Convenio.

- Actualización de las normas convenidas cuando su contenido resulte afectado por disposiciones legales o reglamentarias sobrevenidas.

- Aclaración del contenido de las definiciones de las categorías profesionales, así como la definición y creación de aquellas que vengan impuestas por necesidades organizativas.

- Se considerarán incorporados al presente texto, los acuerdos que se adopten, como consecuencia de los trabajos que se encomienden a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por la Comisión de Interpretación.